CONVENIO NRO. 19-GADM-AA-PS-2025

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE (GADMAA) Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHALTURA (GADPRCH)

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente convenio de cooperación interinstitucional, por una parte, el **GAD MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE,** legalmente representado por el abogado **César Escobar Vallejos**, en su calidad de **Alcalde de Antonio Ante**; y por otra, el **GAD PARROQUIAL RURAL DE SAN JOSÉ DE CHALTURA**, legalmente representado por el **Tnlgo. Edisson Darío Pomasqui Ibadango**, en su calidad de **Presidente**, calidades que se verifican en los documentos habilitantes que constan adjuntos al presente instrumento, los comparecientes, hábiles y capaces en derecho, en forma libre y voluntaria, convienen suscribir el presente convenio de cooperación interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - MARCO LEGAL Y ANTECEDENTES:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

El Preámbulo de la Constitución de la República del Ecuador dispone que decidimos construir una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir, el sumak kawsay…;
Una sociedad que respeta, en todas sus dimensiones, la dignidad de las personas y las colectividades.

Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.

Art. 267.- Los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial. 2. Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales.

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su artículo 3 lo siguiente: *"…El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios:…d) Subsidiariedad.- La subsidiariedad supone privilegiar la gestión de los servicios, competencias y políticas públicas por parte de los niveles de gobierno más cercanos a la población, con el fin de mejorar su calidad y eficacia y alcanzar una mayor democratización y control social de los mismos. En virtud de este principio, el gobierno central no ejercerá competencias que pueden ser cumplidas eficientemente por los niveles de gobierno más cercanos a la población y solo se ocupará de aquellas que le corresponda, o que por su naturaleza sean de interés o implicación nacional o del conjunto de un territorio. Se admitirá el ejercicio supletorio y temporal de competencias por otro nivel de gobierno en caso de deficiencias, de omisión, de desastres naturales o de paralizaciones comprobadas en la gestión, conforme el procedimiento establecido en este Código. e) Complementariedad. - Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano…";*

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su artículo 5, inciso primero: *"La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de*

gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes (...)";

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su artículo 54: "*Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; e) Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;*

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone en su artículo 60 señala: "*Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; (...) n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia; (...) v) Coordinar la acción municipal con las demás entidades públicas y privadas ...";*

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina en su Art. 64.- Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;

El Código Orgánico de la Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone en su artículo 66 lo siguiente: "*...Junta parroquial rural. - La junta parroquial rural es el órgano de gobierno de la parroquia rural. Estará integrado por los vocales elegidos por votación popular, de entre los cuales el más votado lo presidirá, con voto dirimente, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. Para la elección del vicepresidente o vicepresidenta se observarán los principios de equidad y paridad de género...";*

El Código Orgánico de la Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone en su artículo 67.- "*...Atribuciones de la junta parroquial rural. - A la junta parroquial rural le corresponde: g) Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural (...);*

El Código Orgánico de la Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone en su Art. 165.- Carácter público de los recursos. - Los recursos económicos transferidos, generados y recaudados por los gobiernos autónomos descentralizados son recursos públicos. Los gobiernos autónomos descentralizados que reciban o transfieran bienes o recursos públicos tendrán la obligación de aplicar los procedimientos que permitan la transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas y control público sobre la utilización de los recursos.

CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO

El artículo 3 del Código Orgánico Administrativo señala: "Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias."

El artículo 4 del Código Orgánico Administrativo señala: "Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales."

El artículo 5 del Código Orgánico Administrativo señala: "Principio de calidad. Las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos."

El Art. 7 del Código Orgánico Administrativo. - Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.

El artículo 9 del Código Orgánico Administrativo señala: "Principio de coordinación. Las administraciones públicas desarrollan sus competencias de forma racional y ordenada, evitan las duplicidades y las omisiones."

El artículo 11 del Código Orgánico Administrativo señala: "Principio de planificación. Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización."

El artículo 12 del Código Orgánico Administrativo señala: "Principio de transparencia. Las personas accederán a la información pública y de interés general, a los registros, expedientes y archivos administrativos, en la forma prevista en este Código y la ley."

CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS

Art. 115.- Certificación Presupuestaria. - Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.

Art. 178.- La máxima autoridad de cada entidad y organismo público y los funcionarios y servidores encargados del manejo presupuestario, serán responsables por la gestión y cumplimiento de los objetivos y metas, así como de observar estrictamente las asignaciones aprobadas, aplicando las disposiciones contenidas en el presente Código y las normas técnicas correspondientes. En caso de que el ente rector de las finanzas públicas presuma el incumplimiento de lo previsto en este artículo, y sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales a que hubiere lugar, pondrá en conocimiento de las autoridades de control previstas en la Constitución de la República.

ANTECEDENTES

Mediante oficio Nro. 0537-GADPR-CH-2025, de fecha 05 de junio de 2025, suscrito por el Tnlgo. Darío Pomasqui, Presidente del GAD Parroquial de San José de Chaltura, dirigido al Ab. César Escobar Vallejo, Alcalde del GAD Municipal de Antonio Ante, indica: *"(…) la presente tiene como finalidad ingresar el proyecto "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE UNA MINI CARGADORA, PARA MANTENIMIENTO VIAL Y OBRAS DE INTERÉS PRIORITARIA DE LA PARROQUIA SAN JOSÉ DE CHALTURA", en tal virtud solicitamos muy comedidamente nos ayude con la transferencia de los recursos económicos, para la ejecución del proyecto en mención(…)"*

Se cuenta con el proyecto denominado: *"FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE UNA MINI CARGADORA, PARA MANTENIMIENTO VIAL Y OBRAS DE INTERÉS PRIORITARIA DE LA PARROQUIA SAN JOSÉ DE CHALTURA"*, suscrito por Tnlgo. Darío Pomasqui, Presidente del GADPR de San José de Chaltura, cuyo objetivo general señala: *"Fortalecer de forma institucional mediante la adquisición de una mini cargadora, para actividades psicolas, agrícolas y obras de interés prioritaria de la parroquia San José de Chaltura…"*

Mediante certificación presupuestaria Nro. 004-GADMAA-GADP.R.CH-2025, de fecha 18 de julio de 2025, suscrito por la Ing. Janeth Pabón, Secretaria-Tesorera del GADPR San José de Chaltura, indica: *"…certifico la correspondiente Partida Presupuestaria y la disponibilidad de fondos, a continuación, el detalle:*

Partida Presupuestaria	Descripción	Presupuesto
840104	Inventarios de Maquinarias y Equipos	17.693.50
Disponibilidad de fondos		**USD.** 17.693.50

Con los datos antes indicados certifico que, a la presente fecha, Si existen los recursos disponibles, para generar gastos con la partida presupuestaria antes descrito…";

Mediante oficio DSFG-GYE-3093-2024, de fecha 24 de enero de 2024, suscrito por Avilés Intriago Yamara Viviana, Asistente de Servicios Financieros-Zonal, indica: *"…Me refiero a su oficio Nro. 0155-0DY8W0 de 23 de enero de 2024, mediante el cual solicita se confiera una certificación de la cuenta corriente que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San José de Chaltura, mantiene en el Banco Central del Ecuador. Al respecto informo lo siguiente:*

Nro. Cuenta Corriente.	Denominación de la Cuenta.	Fecha de Apertura.	Tipo de Cuenta.	Estado.
47220049	GAD PQ SAN JOSE DE CHALTURA (ANTONIO ANTE)	17 de Diciembre de 2001.	TR (TRANSFERENCIAS)	ACTVA.

Mediante Memorando Nro. MAA-DOPA-2025-487-ST, de fecha 19 de junio de 2025, suscrito por el Ing. Juan Germánico Báez Medina, Director de Obras Públicas del GADMAA, indica: *"… En atención a la solicitud presentada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Chaltura, referente a la firma de un convenio interinstitucional para el fortalecimiento institucional mediante la adquisición de una mini cargadora, con el objetivo de mejorar la vialidad en los distintos sectores de la parroquia de Chaltura, me permito informar lo siguiente: El GAD Municipal de Antonio Ante, a través de la Dirección Financiera, ha certificado la disponibilidad presupuestaria por un valor de USD 77.699,16 (setenta y siete mil seiscientos noventa y nueve con 16/100 dólares de los Estados Unidos de América), valor que no incluye IVA, para la ejecución de este proyecto. Esta inversión permitirá atender de manera eficiente el mejoramiento vial y del transporte dentro del territorio parroquial, contribuyendo significativamente a mejorar las condiciones de movilidad y calidad de vida de los habitantes 5 Chaltura. Además, mediante un trabajo articulado entre el GAD Municipal y el GAD Parroquial, se podrá ejecutar obras por administración directa o cogestión, optimizando los recursos y fortaleciendo el accionar institucional. Por lo expuesto, se recomienda la suscripción del convenio interinstitucional correspondiente, el mismo que deberá enmarcarse en la normativa legal vigente y contemplar los compromisos técnicos, financieros y administrativos de ambas partes…"*

Mediante oficio Nro. 0563-GADPR-CH-2025, de fecha 18 de julio de 2025, suscrito por los miembros del GAD Parroquial de San José de Chaltura en el cual manifiestan lo siguiente: *"(…) La presente tiene como finalidad, hacer llegar el presente documento en el que los miembros del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San José de Chaltura en sesión ordinaria*

Nro. 52 de fecha 16 de julio de 2025, autorizan por MAYORÍA ABSOLUTA la suscripción del convenio entre el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN JOSÉ DE CHALTURA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL ANTONIO ANTE, del siguiente proyecto: ADQUISICIÓN DE UNA MINI CARGADORA, PARA MANTENIMIENTO VIAL Y OBRAS DE INTERÉS PRIORITARIA DE LA PARROQUIA SAN JOSÉ DE CHALTURA(...)"

Mediante oficio Nro. 0566-GADPR-CH-2025, de fecha 23 de julio de 2025, suscrito por el Tnlgo. Darío Pomasqui, Presidente del GAD Parroquial de San José de Chaltura, dirigido al Ab. César Escobar Vallejo, Alcalde del GAD Municipal de Antonio Ante, indica: *"(...) Con fecha 5 de junio de 2025, con oficio* Nro. 0537-GADPR-CH-2025, se ingresó el proyecto para la *ADQUISICIÓN DE UNA MINI CARGADORA, PARA MANTENIMIENTO VIAL Y OBRAS DE INTERÉS PRIORITARIA DE LA PARROQUIA SAN JOSÉ DE CHALTURA, en atención a las observaciones realizadas, se ha realizado las correcciones y completado la información técnica y legal necesaria para el ingreso del proyecto antes descrito; a la vez reiteramos la solicitud de la transferencia de los recursos económicos a favor del GAD Parroquial San José de Chaltura, para la ejecución del proyecto en mención (...)"*

La Junta Provincial Electoral de Imbabura confiere a Edisson Darío Pomasqui Ibadango la credencial de Primer Vocal de la Junta Parroquial Rural de San José de Chaltura del cantón Antonio Ante, para el período 2023/2027 de conformidad a la Constitución y la Ley;

Existe la Certificación Presupuestaria 174-GADM-AA-DF-P, disponibilidad 146, de fecha 13 de junio de 2025, que contiene la partida presupuestaria Nro. 368.7.8.01.04.14, denominada *"Convenio de adquisición de Mini cargadora para el mejoramiento vial de la parroquia de Chaltura"*, valorada en $. 77,699.16 sin IVA, emitida por la Ing. Jenny Beltrán, Directora Financiera del GADMAA, con la que se justifica que el GAD Municipal de Antonio Ante, cuenta con la disponibilidad presupuestaria y recursos financieros suficientes.

Mediante Memorando Nro. MAA-DOPA-2025-696-ST, de fecha 08 de agosto de 2025, suscrito por el Ing. Juan Germánico Báez Medina, Director de Obras Públicas del GADMAA, indica: *"En alcance al memorando Nro. MAA-DOPA-2025-487-ST, de fecha 19 de junio de 2025, y conforme a lo solicitado por el Ab. Álvaro Guevara, se remite a su autoridad la documentación presentada por el GAD Parroquial, a fin de que se disponga a quien corresponda la elaboración del convenio interinstitucional respectivo. Es importante señalar que a la presente documentación se adjunta la Certificación Presupuestaria N* 174-GADM-AA-DF-P, emitida por la Dirección Financiera del GAD Municipal, por un valor de USD 77.699,16, correspondiente a la inversión requerida para la adquisición del equipo. Esta inversión permitirá atender de manera eficiente el mejoramiento vial y el transporte dentro del territorio parroquial, contribuyendo significativamente a mejorar las condiciones de movilidad y calidad de vida de los habitantes de San José de Chaltura. Asimismo, mediante un trabajo articulado entre el GAD Municipal y el GAD Parroquial, se podrán ejecutar obras bajo la modalidad de administración directa o cogestión, optimizando los recursos y fortaleciendo el accionar institucional en beneficio de la comunidad (...)"*

SEGUNDA. - OBJETO:

El presente convenio tiene como objeto establecer la cooperación entre el GAD Municipal de Antonio Ante y el GAD Parroquial Rural de San José de Chaltura, con el propósito de llevar a cabo la ejecución del proyecto *"FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE UNA MINI CARGADORA, PARA MANTENIMIENTO VIAL Y OBRAS DE INTERÉS PRIORITARIA DE LA PARROQUIA SAN JOSÉ DE CHALTURA "*, cuyo propósito es fortalecer la gestión institucional, mediante la adquisición de una mini cargadora, para actividades psicolas, agrícolas y obras de interés prioritaria de la parroquia San José de Chaltura, conforme a las condiciones establecidas en el proyecto presentado, los informes técnicos de validación y habilitantes que forma parte integrante del presente convenio.

Fuentes de financiamiento para ejecución del convenio

ITEM	CATEGORÍAS DE INVERSIÓN	FUENTES DE FINANCIAMIENTO		GAD MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE	GAD PARROQUIAL SAN JOSÉ DE CHALTURA	GAD PARROQUIAL SAN JOSÉ DE CHALTURA ASUME IVA 15%	
		EXTERNO	TOTAL EXTERNO				
1	ADQUISICION	0.00	0.00	77.699.00	5.251.00	12.442.50	
2	ADMINISTRACIÓN / SUPERVISIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
3	DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
	TOTAL APORTE POR ENTIDAD	0.00	0.00	77.699.00	5.251.00	12.442.50	
						SUBTOTAL COSTO MAQUINARIA	82.950.00
						IVA 15%	12,442.50
TOTAL							95,392.50

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante se compromete a:

- Entregar un aporte económico de **USD $. 77.699.00 (SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE, DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA 00/100)** vía transferencia, en función de la cooperación para el financiamiento y ejecución del proyecto denominado *"FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE UNA MINI CARGADORA, PARA MANTENIMIENTO VIAL Y OBRAS DE INTERÉS PRIORITARIA DE LA PARROQUIA SAN JOSÉ DE CHALTURA"*, conforme lo definido en referido proyecto que forma parte de este instrumento y los informes técnicos de validación. El aporte se realizará en función de la Certificación Presupuestaria 174-GADM-AA-DF-P, disponibilidad 146, de fecha 13 de junio de 2025, que contiene la partida presupuestaria Nro. 368.7.8.01.04.14, denominada *"Convenio de adquisición de Minicargadora para el mejoramiento vial de la parroquia de Chaltura"*, valorada en $. 77.699.16 emitida por la Ing. Jenny Beltrán, Directora Financiera del GADMAA;
- Vigilar, controlar y supervisar, a través del administrador del convenio, la correcta ejecución de los compromisos y actividades determinadas en el proyecto *"FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE UNA MINI CARGADORA, PARA MANTENIMIENTO VIAL Y OBRAS DE INTERÉS PRIORITARIA DE LA PARROQUIA SAN JOSÉ DE CHALTURA"*, de conformidad al cronograma establecido en el proyecto de ejecución y los informes técnicos.
- Requerir, a través del administrador del convenio, el informe de ejecución técnico-financiero, amplio y suficiente, con los elementos de justificación y verificación correspondientes de la gestión financiera realizado, con los valores recibidos como parte del financiamiento, para efectos del cierre y liquidación del convenio.

El GAD Parroquial Rural de San José de Chaltura, se compromete a:

- Aportar y contribuir con la contraparte del convenio valorada en **USD $ 5.251.00 (CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO , DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA 00/100)**, más el valor del IVA del 15% correspondiente **al USD $ 12.442.50,** para la ejecución del proyecto *"FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE UNA MINI CARGADORA, PARA MANTENIMIENTO VIAL Y OBRAS DE INTERÉS PRIORITARIA DE LA PARROQUIA SAN JOSÉ DE CHALTURA"*, con cargo a la certificación presupuestaria Nro. 004-GADMAA-GADP.R.CH-2025, de fecha 18 de julio de 2025, suscrito por la Ing. Janeth Pabón, Secretaria-Tesorera del GADPR San José de Chaltura.
- Invertir, destinar y utilizar adecuadamente los aportes realizados por el GADM-AA, para el desarrollo de las actividades determinadas en el presente proyecto.
- Cumplir con los procedimientos administrativos y legales pertinentes de conformidad a la Ley que permitan desarrollar adecuadamente el proyecto;
- Realizar el control y seguimiento del proceso para la Adquisición de una mini cargadora, para el mantenimiento vial y obras de interés prioritaria de la parroquia San José de Chaltura.
- Emitir y entregar el informe correspondiente amplio y suficiente, respecto de la utilización e inversión del apoyo recibido por parte del GADMAA, a través del cual se justifique la adecuada ejecución de los aportes realizados, adjuntando los verificadores y respaldos que sustenten las actividades desarrolladas, para efectos de cierre y liquidación del convenio.

CUARTA: PLAZO:

El plazo de vigencia del presente convenio es de cinco (5) meses, contados a partir de la suscripción de este Instrumento, mismo que podrá renovarse, ampliarse o modificarse, de conformidad con la ley, y previa manifestación expresa de la voluntad y conveniencia de las partes suscriptoras, sustentada con un informe motivado emitido por parte de la administración del convenio.

QUINTA: ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y SUPERVISIÓN

La administración, control, supervisión y seguimiento del presente convenio, estará a cargo del **Ing. Juan Germánico Báez Medina, Director de Obras Públicas y Ambiente del GAD Municipal de Antonio Ante**, quien velará por el cabal cumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes, a través de este instrumento, debiendo presentar el Informe correspondiente de las actividades desarrolladas dentro del marco de los compromisos adquiridos por las partes intervinientes, elemento que será habilitante para el cierre del presente Convenio. Para efectos de cierre y liquidación, se establece el plazo perentorio de 30 días, contados a partir de la terminación del plazo establecido en este instrumento. El Acta de cierre (liquidación) deberá suscribirse por la Administración del convenio y los representantes legales de las entidades cooperantes.

En caso de no suscribirse el acta de cierre y liquidación, en el período perentorio establecido, por causas imputables a cualquiera de las partes cooperantes, sin que medie razones de justificación que motiven la ampliación de dicho plazo, se considerará incumplimiento y, en consecuencia, el cooperante (servidor público) que genere el retraso, cancelará una penalidad equivalente al 1‰ diario calculado del valor total sumados los aportes del convenio.

De requerirse cambio/sustitución del representante institucional para la administración del convenio, bastará una comunicación entre las partes intervinientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

SEXTA. – MODIFICACIONES, AMPLIACIONES, ACLARACIONES

El presente instrumento podrá ser modificado, aclarado o ampliado, previa petición motivada de cualquiera de las partes intervinientes, para el efecto, se contará con el informe de validación por parte del administrador el convenio, siempre que no implique modificación o desnaturalización del objeto del convenio o incrementos de presupuesto.

Cuando por efectos de gestión operativa, dentro de la ejecución de los compromisos y actividades tendientes al cumplimiento del objeto del convenio, se produzcan eventos de carácter fortuito, fuerza mayor, circunstancias técnicas, administrativas o económicas verificadas, que requieran cambio, modificación o reprogramación de actividades contempladas en el proyecto de ejecución, estas podrán ser autorizadas por parte del administrador del convenio, previa petición motivada de la contraparte y validación a través de un informe técnico emitido por el administrador.

Las autorizaciones de modificación, aclaración o ampliación de las condiciones del convenio, deberán observar principios de eficacia, eficiencia y optimización de los recursos públicos, que sean orientadas a la mejora y buen desempeño del proyecto, siempre que no impliquen modificación o desnaturalización del objeto convencional ni modificaciones del presupuesto.

De encontrarse un lapsus calami, errores de buena fe en el contenido del presente convenio, operará de manera inmediata la aclaratoria correspondiente, que se instrumentará mediante acuerdo expreso de las partes.

De requerirse modificaciones o incrementos de los elementos presupuestarios comprometidos, deberán ser sometidos a la autorización de los órganos colegiados de las entidades cooperantes, contando con el aval y certificación presupuestaria pertinente.

SÉPTIMA. - COMPROMISOS LABORALES:

Por la naturaleza de este convenio, ninguno de los comparecientes adquiere relación laboral, contractual, ni responsabilidad patronal solidaria alguna respecto del personal de la contraparte cooperante que participe de las actividades que se generen en el marco del presente convenio.

OCTAVA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio podrá darse por terminado antes de la fecha de su vencimiento por mutuo acuerdo entre las partes, o en el caso de que una de las dos instituciones así lo decidiera, por causas debidamente motivadas y justificadas. Sin embargo, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, se reserva el derecho de dar por terminado de forma anticipada y unilateral la vigencia del presente convenio en caso de existir incumplimiento por la contraparte y exigir la devolución, bajo cualquier mecanismo legal, de los aportes realizados en función de este instrumento.

Además, termina por las siguientes causas:

a) Por cumplimiento de las obligaciones contraídas por el presente instrumento.
b) Por cumplimiento del plazo estipulado en el presente instrumento.
c) Por mutuo acuerdo de las partes, caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas.
d) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas.- Para este caso la parte que incumple deberá ser requerida por la otra a fin de que en el término de cinco días justifique su incumplimiento; si esta explicación no fuere convincente a criterio de la parte requirente, se suscribirá la correspondiente acta de finiquito; evento ante el que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante se reserva el Derecho de emitir el título de crédito correspondiente y/o ejercer cualquier acción orientada a la restitución de los valores entregados en virtud del presente instrumento.

NOVENA. - CONTROVERSIAS:

En caso de suscitarse controversias en la aplicación e interpretación del presente convenio, las partes convienen en sujetar toda controversia a la solución mediante trato directo, en caso de no llegar a ningún acuerdo en el plazo de quince días, se someterán a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, para lo cual las partes se obligan a buscar una solución con la intervención del Centro de Mediación de la Unidad Judicial Multicompetente de Antonio Ante. En caso de que las partes no lleguen a un acuerdo, acudirán a la vía judicial.

DÉCIMA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

- Copia de la cédula de ciudadanía y certificado de votación de las partes;
- Copia certificada del nombramiento/credencial que justifica la calidad, capacidad y condición en la que comparecen los intervinientes; RUC institucional
- Certificación presupuestaria GADMAA;
- Informe técnico de viabilidad emitido por la Dirección de Obras Públicas del GADMAA
- Certificación de la Resolución del Concejo Municipal;
- Proyecto que justifica la cooperación Interinstitucional presentado por el GADPRSJ Chaltura.
- Certificación presupuestaria (contraparte) emitida por el GADPRSJ Chaltura.
- Certificación de autorización de suscripción, emitida por la Junta Parroquial del GADPRSJ Chaltura

DÉCIMA PRIMERA. - DOMICILIO Y COMUNICACIONES. -

Para todos los efectos de este convenio, las partes consideran señalar su domicilio a la ciudad de Atuntaqui, para efectos de comunicación lo siguiente:

GAD PARROQUIAL RURAL DE SAN JOSÉ DE CHALTURA

Provincia: Imbabura
Cantón/Parroquia: Antonio Ante/Chaltura
Calle: Obispo Mosquera y Abdón Calderón
Teléfono: 062533171
Mail: gpchaltura@gmail.com

GAD MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE

Provincia: Imbabura
Ciudad: Atuntaqui
Calle: Amazonas 11-19 y Av. Julio M. Aguinaga
Email: municipio@antonioante.gob.ec .
Teléfono: (06) 2991670

DÉCIMA SEGUNDA. - ACEPTACIÓN:

Los representantes legales de las entidades que suscriben el presente convenio aceptan expresamente su contenido íntegro, por haberse formulado en seguridad de los intereses públicos y comunitarios.
Las partes declaran que todos los términos, palabras, frases, fórmulas y definiciones, conceptos, derechos, compromisos y obligaciones que se estipulan en el presente instrumento, son absolutamente claros y perfectamente conocidos por ellas, en su sentido y alcance gramatical, semántico, lógico, legal y jurídico.
Aceptando el total contenido de las cláusulas precedentes, las partes para constancia firman el presente documento en seis ejemplares originales del mismo tenor y efecto legal

Dado y firmado en la ciudad a Atuntaqui, cantón Antonio Ante, provincia de Imbabura, a los 29 días del mes de agosto de 2025

Abg. César Escobar Vallejos.
ALCALDE DEL GADM-AA.

Tnlgo. Edisson Dario Pomasqui Ibadango
PRESIDENTE DEL GADPR-SJCH.